

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO

AVISO: Esta cobertura es sobre la base de Reclamaciones. Salvo estipulación en contrario en la presente Póliza de Seguro, la cobertura que aquí se pacta se limita a responsabilidad sólo por las reclamaciones cubiertas que resulten directamente debido a un evento o circunstancia que ocurra durante el Período de Vigencia de la Póliza.

PRELIMINAR

- I. La información facilitada por el Tomador del Seguro en el cuestionario y cualquier otra documentación y/o información que se adjunte con la misma, constituye la base sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones, incluyendo el cálculo de la prima, y el motivo esencial por el que el Asegurador celebra este contrato. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría el equilibrio contractual.
- II. El Tomador/Asegurado de la Póliza tiene la obligación de informar al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo asegurado y a notificar de inmediato cualquier circunstancia conocida por el Tomador/Asegurado que pueda influir en la valoración del mismo. Esta obligación es previa a la celebración del contrato, por lo que el Tomador/Asegurado deberá declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- III. El presente contrato quedará formalizado cuando la Póliza o el documento de cobertura provisional sea debidamente firmado por las partes contratantes y tomará efectos en la fecha y hora especificadas en las Condiciones Particulares.
- IV. Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.
- V. Las obligaciones de los suscriptores derivadas de los contratos de seguro son individuales y no conjuntas, limitándose exclusivamente a sus suscripciones individuales. Los suscriptores no responderán de la suscripción realizada por cualquier otro, que no haga frente, por cualquier motivo, a todas o a alguna de sus obligaciones.
- VI. Los términos y condiciones de la presente Póliza han sido especialmente concebidos para proteger la responsabilidad que se deriva de una gestión empresarial negligente. Dicha responsabilidad incluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos, La Responsabilidad por Prácticas de empleo y la Responsabilidad Corporativa.

I. Definiciones Generales

Las palabras que aparecen en negrita y en cursiva se emplean a lo largo de esta Póliza y salvo por una disposición en contrario bajo esta póliza, dichas palabras, bien estén en singular o en plural, tienen el mismo significado estipulado abajo, con independencia del lugar en el que aparezcan.

Acto de gestión negligente: Cualquier acto u omisión, real o presunto, cometido por una **persona asegurada**, en el ejercicio y en el desarrollo de sus funciones de **administrador** o **directivo** de **usted**, incluyendo:

1. el incumplimiento de cualquier deber inherente a su cargo;
2. abuso de confianza;
3. negligencia, declaración falsa negligente, declaración engañosa o declaración inexacta negligente;
4. difamación;
5. cualquier acto u omisión no dolosa que hubiera generado o agravado su estado de insolvencia bajo la Ley Concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio) o cualquier otra legislación equivalente;
6. cualquier otro acto u omisión negligente cometido o supuestamente cometido por una **persona asegurada** exclusivamente en su calidad de **administrador** o **directivo** de **usted**.

Acto incorrecto: Cualquier acto u omisión, real o presunto, cometido o intentado por **usted** incluyendo cualquier incumplimiento de obligaciones, abuso de confianza, declaración engañosa o declaración inexacta negligentes, o negligencia.

Acto incorrecto en materia de empleo: Cualquier acto u omisión, real o presunto, cometido o intentado por **usted** y/o por una **persona asegurada** o por cualquier tercero, a resultas del cual **usted** y/o una **persona asegurada** resulta responsable conforme a Derecho en relación con cualquier real o presunto despido o terminación nula o improcedente de empleo, incumplimiento de un contrato escrito o implícito, declaración inexacta relacionada con el empleo, privación incorrecta de una oportunidad profesional, incumplimiento en la concesión de un puesto fijo de trabajo, evaluación de un empleado de forma negligente, acoso, discriminación ilícita, incumplimiento en el suministro de procedimientos y políticas de empleo apropiados, represalia, difamación, invasión de la privacidad o cualquier otra **reclamación** que sea exclusivamente el resultado de la contratación o la no contratación por **usted** de cualquier empleado presente, pasado o futuro.

Administrador o **directivo:** Cualquier persona física que haya sido, sea o llegue a ser formalmente nombrado **administrador**, miembro del consejo de administración, director general, **directivo**, gerente o miembro del comité de dirección o cargo análogo que desarrolle u ostente funciones de dirección y gobierno.

Agencia de Suscripción: Exsel Underwriting Agency SL, actuando por cuenta y en representación de los Sindicatos de Lloyd's mencionados en las condiciones particulares, según binding authority número **B0142A141637** o cualquiera de sus posteriores renovaciones.

Ámbito territorial: Los territorios en los que se otorga cobertura bajo esta Póliza.

Asegurador: Los Sindicatos de Lloyd's que asumen el riesgo asegurado en este contrato indicado en las Condiciones Particulares.

Contaminación: Vertido, filtración, tratamiento, eliminación, evacuación, dispersión, emisión, derrame o escape, real, presunto o en grado de amenaza, de cualquier **contaminante** o cualquier orden, regulación, directiva o solicitud de realizar pruebas, supervisar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar cualquier **contaminante**.

Contaminante: Cualquier agente **contaminante**, irritante u otra sustancia, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, amianto, plomo, humo, vapor, agua, petróleo, productos derivados del petróleo, polvo, fibras, hollín, gases, ácidos, álcalis, productos químicos, residuos (incluyendo materiales que han sido o se tiene la intención de reciclar, reacondicionar o regenerar).

Empleado: Cualquier persona que trabaje para **usted** bajo un contrato de trabajo.

Entidad externa: Cualquier organización:

1. que sea sin ánimo de lucro y esté exenta del pago de impuestos; o
2. en la cual **usted** posee cualesquiera acciones emitidas y que no sea una filial; o
3. que sea una UTE (Unión Temporal de Empresas) o cualquier asociación temporal.

Fecha de litigios previos y/o pendientes: Fecha de efecto de la primera póliza mantenida de manera ininterrumpidamente por **Usted** con **nosotros**, o cualquier otra fecha que se haya acordado y se indique en las condiciones particulares.

Filial: Cualquier entidad jurídica en la que **usted**, bien directamente o indirectamente a través de una o varias de sus filiales, ostente el derecho legal de elegir a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración.

Franquicia: Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Fundador: Cualquier persona física que hubiera actuado en nombre de **usted** con el objeto de su constitución, y que sea **administrador** y **directivo** o empleado o en el caso de constitución irregular, que hubiera sido designado por **usted** para ser **administrador** o **directivo**.

Gastos de aval concursal: Aquellos gastos necesarios y razonables, en los que incurra personal y legalmente la **persona asegurada**, con **nuestro** previo consentimiento por escrito, con motivo de la constitución y mantenimiento del aval que se pudiera aceptar en sustitución de un embargo previamente ordenado contra la **persona asegurada** de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) en el proceso concursal de **usted**.

Gastos de defensa: Los gastos incurridos con **nuestro** previo consentimiento por escrito para investigar, liquidar o defender una **reclamación** contra las personas aseguradas y/o **usted**.

Gastos de gestión de crisis: Los gastos necesarios y razonables incurridos con **nuestro** previo consentimiento por escrito para el asesoramiento o la asistencia por parte de un consultor externo o asesor con objeto de:

1. impedir o mitigar las consecuencias de una **reclamación** contra **usted** y/o una **persona asegurada**.
2. prevenir, limitar o mitigar la publicidad o la atención de los medios de comunicación adversa o negativa, real o esperada, sobre **usted** y/o cualquier **persona asegurada** después de una **reclamación** cubierta por la presente Póliza.

No quedan incluidos los salarios o gastos incurridos por los administradores, directivos y **empleados**.

Gastos de representación legal: Costes, honorarios y gastos legales necesarios y razonables incurridos con **nuestro** previo consentimiento por escrito (no incluyendo la remuneración, salario de cualquier **persona asegurada** u otros gastos adicionales de **usted**) con motivo de la comparecencia de una **persona asegurada** en una **investigación**.

Investigación: Una averiguación oficial, indagación oficial o investigación oficial de las actividades de su negocio, realizada por cualquier organismo regulador, departamento gubernamental u otro organismo legalmente capacitado a tal efecto.

El término investigación no incluye la supervisión, indagación o revisión del cumplimiento reguladora rutinaria, cualquier investigación interna o una investigación de las actividades empresariales de su industria o sector, que no esté exclusivamente relacionada con su conducta o la de cualquier **persona asegurada**.

Multas administrativas: Las multas administrativas que la hayan sido directamente impuestas a la persona asegurada por organismos públicos con facultades inspectoras o de control, siempre y cuando:

1. sean asegurables por Ley;
2. no sean de naturaleza penal;
3. 43.1.a de la Ley General Tributaria.

Nosotros / nuestro/a: Exsel Underwriting Agency en nombre y por cuenta de ciertos sindicatos de LLOYD'S

Pérdida: El perjuicio económico del que cualquier **persona asegurada** sea responsable conforme a Derecho en relación con una **reclamación** cubierta por esta Póliza que no estén relacionadas con el incumplimiento o

violación de la legislación fiscal o tributaria, salvo aquellas sanciones impuestas a **usted** de las que la persona asegurada resulte subsidiariamente responsable de acuerdo con el artículo cobertura y determinado por sentencia o laudo firme o mediante transacción acordada con **nuestro** previo consentimiento por escrito.

El término **pérdida** no incluye cualesquiera **multas o sanciones** (salvo lo establecido en la extensión de cobertura multas administrativas), tributos, impuestos (salvo lo establecido en la extensión de cobertura responsabilidad subsidiaria tributaria), tasas, remuneración o **prestaciones** relacionadas con empleo, daños punitivos y ejemplarizantes en relación con una **reclamación en materia de empleo**, la porción multiplicada de cualquier adjudicación de daños así como cualquier otro perjuicio no asegurable por Ley.

Periodo de seguro: El periodo de tiempo durante el cual esta Póliza está en vigor, tal y como se indica en las condiciones particulares, por las que **usted** habrá pagado y **nosotros** habremos aceptado una prima. Esta Póliza queda sujeta al régimen de prórroga tácita previsto en las condiciones generales.

Periodo informativo: Periodo de tiempo adicional durante el cual **usted** podrá comunicarnos por escrito cualquier **reclamación** pero únicamente por actos de gestión negligente o actos incorrectos en materia de empleo acaecido u ocurrido con anterioridad a la fecha de vencimiento del **periodo de seguro**.

Persona asegurada:

- a. Cualquier **administrador** o **directivo** de **usted**,
- b. Cualquier **administrador** de hecho mientras actúa en dicha calidad para **usted**,
- c. Cualquier empleado de **usted**,
- d. El fundador,
- e. Cónyuge o pareja de hecho de cualquier persona mencionada anteriormente, exclusivamente por su relación conyugal o de hecho y por una **reclamación** derivada de un acto de gestión incorrecto cometido por dicha persona mencionada anteriormente.
- f. Los herederos, legatarios o representantes legales de cualquier persona mencionada en los apartados a. a e. anteriores, que hubiera fallecido o fuese declarada incapacitada, insolvente o en situación de concurso, pero exclusivamente por una **reclamación** derivada de un acto de gestión incorrecto cometido por dicha persona mencionada anteriormente.

El término **persona asegurada** no incluye a los **administradores** concursales, auditores, liquidadores, **administradores** de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad o cualquier otro cargo análogo.

Póliza: Este documento junto con las condiciones generales, condiciones particulares, cualquier suplemento, así como la correspondiente solicitud de seguro.

Prestaciones: Cualquier compensación a favor de un empleado, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, prestaciones de salud, prestaciones por desempleo y/o seguridad social, jubilaciones, importes pendientes en relación con un plan de prestaciones o de pensión para el empleado, indemnizaciones por despido o extinción de la relación laboral, beneficios dinerarios o en especie tales como opciones sobre acciones o títulos, incentivos, cláusulas de blindaje u otro tipo de compensaciones.

Procedimiento de extradición: Cualquier procedimiento o recurso relacionado con un proceso de extradición, solicitud de revisión judicial sobre la designación del territorio a los efectos de la aplicación de cualquier Ley de Extradición, litigio o apelación de cualquier decisión de extradición de la autoridad gubernamental competente incluyendo la determinación de la nacionalidad en relación con el proceso de extradición o peticiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o tribunal similar con respecto a los procesos de extradición.

Reclamación: Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada por primera vez contra una **persona asegurada** durante el **periodo de seguro** en la que se solicite una indemnización económica alegando un **acto de gestión negligente** o un **acto incorrecto en materia de empleo**.

Cualquier **procedimiento de extradición** presentado contra una **persona asegurada** durante el **periodo de seguro**.

Se considerará una única **reclamación** aquellas reclamaciones derivadas de o basadas en actos de gestión negligentes idénticos, relacionados o continuos, independientemente del número de reclamantes, personas aseguradas o causas de pedir, considerándose realizada en el momento y durante el **periodo de seguro** en vigor en el momento en que se presentó dicha primera **reclamación**.

Reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria: Cualquier **reclamación** presentada por primera vez contra una **persona asegurada** durante el **periodo del seguro** por responsabilidad subsidiaria respecto de su deuda tributaria cuando, involuntariamente, no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, consientan el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adopten acuerdos que hagan posible una infracción tributaria.

Represalia: Cualquier **reclamación** presentada contra un empleado en relación con cualquier acción real o presunta cometida por dicho empleado en el ejercicio o intentando ejercer sus derechos legalmente reconocidos.

Solicitud de seguro: Cuestionarios firmados, anexos y cualquier otro documento o información que nos hubiera sido facilitada con objeto de suscribir esta **póliza** o cualquier otra anterior.

Suplantación de identidad: Un contrato celebrado por cualquier tercero presentándose como **usted**.

Suplemento: Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de la presente Póliza y/o de las condiciones generales.

Usted / su / sus / suyo-a / suyos-as / le: El tomador de la **póliza** así como cualquier **filial** existente a la fecha de efecto de la **póliza**.

Asimismo, se incluye cualquier nueva **filial** creada o adquirida durante el **periodo de seguro** siempre y cuando dicha filial de nueva creación o adquisición:

1. no esté domiciliada en los Estados Unidos de América; y
2. no cotice ninguno de sus valores en cualquier mercado de los Estados Unidos de América;

pero exclusivamente para una **reclamación** contra una **persona asegurada** derivada de un acto de gestión negligente cometido después de la fecha de creación o adquisición de dicha filial.

Si **usted** requiere cobertura para cualquier filial de nueva creación o adquisición que no esté incluida bajo los parámetros arriba mencionados, **nosotros** consideraremos otorgar, en su caso, cobertura sujeto a que **usted** facilite toda la información apropiada. **Nosotros** tendremos el derecho a modificar los términos y condiciones de esta póliza durante el **periodo de seguro** y podríamos solicitar una prima adicional.

Valores: Las acciones que representen una parte alícuota de **su** capital social así como cualquier tipo de bonos, obligaciones y otros valores análogos representativos de parte de un empréstito o deuda de **usted**, incluyendo cualesquiera títulos representativos de las mismas y derechos de suscripción u otros análogos que, de forma directa o indirecta, puedan dar derecho a su suscripción o adquisición, así como cualesquiera otros valores negociables.

2. SECCIÓN I: RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

LO QUE ESTÁ CUBIERTO

Reclamaciones contra una persona asegurada: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra cualquier **persona asegurada**.

Reembolso a la sociedad: *Nosotros* abonaremos por su cuenta cualquier **pérdida** que **usted** esté legalmente obligado o permitido a pagar por cuenta de una **persona asegurada** derivada de una **reclamación** presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra cualquier **persona asegurada**.

Usted deberá abonar la **franquicia** correspondiente indicada (en su caso) en las condiciones particulares.

Fianzas y gastos de aval concursal: *Nosotros* constituiremos las fianzas judiciales que le puedan ser exigidas a las **personas aseguradas** para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales que se le impongan a las **personas aseguradas** para garantizar su libertad provisional así como los **gastos de aval concursal**, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por esta Póliza.

Procedimientos de extradición: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de un procedimiento de **extradición** presentado por primera vez durante el **periodo de seguro** contra cualquier **persona asegurada**.

Reclamaciones en materia de empleo: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** por un acto incorrecto en materia de empleo presentada por un empleado contra cualquier **persona asegurada**.

Reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** por **responsabilidad tributaria subsidiaria** presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra cualquier **persona asegurada**.

Cobertura a entidades externas: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra cualquier **administrador** o **directivo** de una **entidad externa** que haya sido debidamente nombrado por **usted** o que haya recibido un mandato de **usted** para el ejercicio de su cargo en dicha entidad externa.

No obstante, nosotros solamente pagaremos en exceso de cualquier indemnización otorgada tanto por dicha entidad externa como por cualquier otro seguro disponible para sus **administradores** y **directivos**.

Multas administrativas: *Nosotros* abonaremos las **multas administrativas** impuestas a cualquier **persona asegurada** que se deriven de una **reclamación** presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra dicha **persona asegurada**.

Reclamaciones por contaminación: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** por contaminación presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra una **persona asegurada**.

Esta cobertura aplicará exclusivamente en exceso de cualquier otra indemnización disponible a través de otro contrato de seguro que cubra el mismo riesgo.

Gastos de investigación: *Nosotros* abonaremos los gastos de representación legal derivados de una investigación iniciada por primera vez durante el **periodo de seguro**.

Gastos de gestión de crisis: *Nosotros* abonaremos los **gastos de gestión de crisis**.

Antiguos **Administradores** o **Directivos**: En caso de no renovación de esta Póliza, cualquier **administrador** o **directivo** que, con anterioridad al vencimiento del **periodo de seguro**, hubiese cesado como **administrador** o **directivo** por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o destitución tendrá derecho a un periodo informativo de seis (6) años, para **reclamaciones** presentadas contra ellos en su condición de **administrador** o **directivo** de **usted**.

LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO

Nosotros no realizaremos pago alguno por cualquier reclamación, pérdida o investigación:

Actos intencionados o deshonestos:

1. Basada en, atribuible a o derivada de:

- a. Un acto u omisión deshonesto o fraudulento o doloso o cualquier incumplimiento intencional cometido por cualquier *persona asegurada*;
- b. Un acto u omisión cuya intención sea obtener un beneficio indebido o una ventaja a la cual cualquier *persona asegurada* no tuviera derecho legal;

Esta exclusión se aplicará únicamente si por medio de sentencia u otra resolución firme se establece dicho acto efectivamente ocurrió o si la *persona asegurada* así lo reconoce.

A efectos de aplicación de esta exclusión, los actos de gestión negligentes de una *persona asegurada* no serán imputables a otra *persona asegurada*.

Reclamaciones, investigaciones y circunstancias anteriores:

2. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier reclamación, investigación o hecho o circunstancia de la que usted o cualquier persona asegurada tuviera conocimiento, o que haya sido notificada bajo cualquier póliza existente o vencida, con anterioridad al inicio del periodo de seguro.

Litigios previos:

3. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier litigio, procedimiento de cualquier naturaleza o investigación que involucre a una persona asegurada, a usted o una entidad externa, iniciado con anterioridad a la fecha de litigios previos y pendientes prevista en las condiciones particulares, o basada en, atribuible a o derivada de los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dicho litigio, procedimiento o investigación anterior.

RICO/SEC/ERISA:

4. Basada en, atribuible a o derivada de la siguiente legislación en los Estados Unidos de América:

- a. cualquier incumplimiento de la Ley en Contra de las Organizaciones Corruptas y Fraude Organizado 18 USC ("Racketeer Influenced and Corrupt Organisations Act 18 USC") Secciones 1961 y siguientes, cualquier modificación de esta Ley y cualesquiera reglamentos o normas efectuados bajo la misma;
- b. cualquier incumplimiento de la Securities Act de 1933 o la Securities Exchange Act de 1934, tanto en su forma enmendada, las reglas o regulaciones de la Securities Exchange Commission bajo cualquiera o ambos actos, similares valores leyes o reglamentaciones de cualquier estado, o de cualquier ley de cualquier estado relativas a cualquier transacción de derivados, que involucran o relacionadas con la venta de títulos;
- c. cualquier incumplimiento de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados 1974 ("Employment Retirement Income Security Act of 1974") según queda modificada, o cualesquiera reglamentos o normas efectuados bajo la misma, o disposiciones similares de cualquier ley federal, estatal o local.

Esta exclusión será únicamente aplicable cuando se haya contratado ámbito territorial incluyendo Estados Unidos de América.

Lesiones corporales o daños materiales

5. Basada en, atribuible a o derivada de angustia mental o emocional, enfermedad, dolencia, lesión corporal o fallecimiento sufrido por cualquier persona, o la pérdida, el daño o la destrucción de cualquier bien o propiedad material incluyendo la pérdida del uso de dicho bien o propiedad.

Esta exclusión no aplicará a cualquier:

- (1) **Reclamación por contaminación.** Esta cobertura aplicará exclusivamente en exceso de cualquier otro seguro e indemnización disponibles de cualquier otra fuente.
- (2) **Reclamación presentada por cualquiera de sus accionistas incluyendo cualquier acción social presentada en su nombre, sin la propuesta, solicitud, asistencia o participación voluntaria de usted o de cualquier persona asegurada.**

Reclamaciones presentadas por un asegurado en los Estados Unidos de América:

6. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier reclamación presentada o mantenida por usted, una entidad externa o una persona asegurada bajo o sujeto a las leyes de los Estados Unidos de América. Sin embargo esta exclusión no aplicará a:

- a. **gastos de defensa;**
- b. **cualquier acción social presentada en su nombre sin la propuesta, solicitud, asistencia o participación de usted o de cualquier persona asegurada;**
- c. **cualquier reclamación presentada por su liquidador, interventor, síndico de la quiebra o administrador concursal u órgano similar;**
- d. **cualquier reclamación en materia de empleo;**
- e. **cualquier reclamación presentada por una antigua persona asegurada de usted;**
- f. **cualquier reclamación solicitando una contribución o una indemnización si dicha reclamación queda cubierta bajo otra sección de esta Póliza.**

Esta exclusión será únicamente aplicable cuando se haya contratado ámbito territorial incluyendo Estados Unidos de América.

Incumplimiento del deber profesional:

7. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier reclamación en relación con un incumplimiento o un fallo en la prestación de funciones o servicios profesionales.

Esta exclusión no aplicará a una *reclamación* presentada por cualquiera de sus accionistas, incluyendo una acción social presentada en su nombre, sin su propuesta, solicitud, asistencia o participación voluntaria o la de cualquier *persona asegurada*, derivada de cualquier fallo, real o presunto, en la supervisión del rendimiento de cualesquiera servicios profesionales.

Accionistas mayoritarios

8. Presentada por o por cuenta de, o con la iniciativa o proposición de, cualquier sociedad o persona que ostente directamente o indirectamente más del 50% de su capital social emitido.

Esta exclusión se aplicará únicamente a aquella **reclamación** derivada de un **acto de gestión negligente** propuesto, aprobado o ratificado por dicho accionista, o en caso de no haber intervenido en su adopción, cuando dicho accionista desconociera su existencia o, conociéndola, hubiera hecho todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se hubiera opuesto expresamente a aquél.

Fusiones y adquisiciones

9. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier reclamación por un acto u omisión cometido por una persona asegurada después de que usted se fusione o se consolide con otra sociedad o cualquier parte adquiere más del 50% de su capital social emitido.

En el caso de que una filial dejase de ser una filial durante el periodo del seguro, la cobertura otorgada bajo esta Póliza queda modificada para aplicar exclusivamente a pérdidas derivadas de cualquier reclamación por un acto de gestión negligente cometido por una persona asegurada antes de la fecha efectiva de la transmisión o disolución.

Ofertas de valores

10. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier reclamación por un acto de gestión negligente cometido por una persona asegurada en relación con cualquier oferta pública de sus valores, salvo si nosotros hemos dado nuestro previo consentimiento por escrito y usted ha abonado cualquier prima adicional y ha aceptado cualesquiera modificaciones que nosotros podamos aplicar a los términos y condiciones de esta sección de la póliza.

3. SECCIÓN II: RESPONSABILIDAD POR PRACTICAS DE EMPLEO

DEFINICIONES ESPECIALES PARA ESTA SECCIÓN

Las siguientes definiciones especiales se aplicarán a esta sección en sustitución de la respectiva definición general, resultando de aplicación a esta sección el resto de definiciones generales no sustituidas.

Reclamación: Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada por primera vez contra una **persona asegurada** y/o **usted** durante el **periodo de seguro** en la que se solicite una indemnización económica alegando un acto incorrecto en materia de empleo.

Se considerará una única **reclamación** aquellas reclamaciones derivadas o basadas en actos incorrectos en materia de empleo idénticos, relacionados o continuos, independientemente del número de reclamantes, personas aseguradas o causas de pedir, considerándose realizada en el momento y durante el periodo de seguro en vigor en el momento en que se presentó dicha primera **reclamación**.

Pérdida El perjuicio económico por el que **usted** y/o una **persona asegurada** sea responsable conforme a Derecho en relación con una **reclamación** cubierta por esta sección de la póliza y determinado por sentencia o laudo firme o mediante transacción acordada con **nuestro** previo consentimiento por escrito.

El término **pérdida** no incluye cualesquiera multas administrativas, tributos, impuestos, tasas, remuneración o prestaciones relacionadas con empleo, daños punitivos y ejemplarizantes en relación con acto incorrecto en materia de empleo, la porción multiplicada de cualquier adjudicación de daños así como cualquier otro perjuicio no asegurable por Ley.

LO QUE ESTÁ CUBIERTO

Reclamaciones presentadas por un empleado: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** por un acto incorrecto en materia de empleo presentada por un empleado.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. Dicha franquicia aplicará tanto a la **pérdida** como a los gastos de defensa. Esta franquicia no aplicará a ninguna **reclamación** presentada exclusivamente contra una **persona asegurada**.

Reclamaciones de terceros: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** presentada por cualquier tercero no empleado, por un acto incorrecto en materia de empleo.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. Dicha franquicia aplicará tanto a la **pérdida** como a los gastos de defensa. Esta franquicia no aplicará a ninguna **reclamación** presentada exclusivamente contra una **persona asegurada**.

Gastos de representación: *Nosotros* abonaremos los gastos de representación legal derivados de una investigación en materia de empleo iniciada por primera vez durante el periodo de seguro.

Usted deberá abonar la **franquicia** correspondiente indicada en las condiciones particulares.

Gastos de gestión de crisis: *Nosotros* abonaremos por cuenta de cualquier **persona asegurada** y/o *usted* los gastos de gestión de crisis que se deriven de un acto incorrecto en materia de empleo.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares.

El sublímite otorgado bajo esta cobertura será de 25% del límite asegurado y máximo 250.000€ por siniestro y año. Este límite formará parte del límite total agregado para esta póliza, como indicado en las condiciones particulares.

LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO

Nosotros no realizaremos pago alguno por cualquier **reclamación**, **pérdida** o **investigación**:

Actividades específicas:

1. Basada en, atribuible a o derivada de:

- a. la pertinencia o la no pertinencia de trabajadores a cualquier sindicato u organización laboral equivalente o cualquier participación en actividades sindicales;
- b. Su incumplimiento de actuar conforme a cualquier convenio colectivo.

Lo indicado anteriormente no aplicará a cualquier **reclamación** por **represalias**.

2. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier responsabilidad, deber u obligación impuesto por la ley en relación con la salud y la seguridad, el desempleo, la seguridad social, las prestaciones por jubilación o invalidez o cualquier derecho similar ya sea legislado o consuetudinario.

Lo indicado anteriormente no aplicará a cualquier **reclamación** por **represalias**.

Asuntos asegurables bajo otras pólizas:

3. Fallecimiento o cualquier lesión corporal o mental o la angustia emocional sufrida por cualquier persona, o la pérdida, el daño o la destrucción de cualquier bien o propiedad material, distinta de la angustia emocional directamente derivada de cualquier acto incorrecto en materia de empleo.

Reclamaciones, investigaciones y circunstancias anteriores

4. basada en, atribuible a o derivada de cualquier *reclamación*, investigación o hecho o circunstancia de la que *usted* o la *persona asegurada* tuviera conocimiento, o que haya sido notificada bajo cualquier póliza existente o vencida, antes del inicio del periodo de seguro.

Reclamaciones presentadas en los Estados Unidos de América

5. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier acto incorrecto en materia de empleo presentada o mantenida en los Estados Unidos de América, incluso cuando se hubiera contratado ámbito territorial mundial incluyendo Estados Unidos de América.

Litigios previos

6. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier litigio, procedimiento de cualquier naturaleza o investigación que involucre a una *persona asegurada*, a *usted* o una entidad externa, iniciado con anterioridad a la fecha de litigios previos y pendientes prevista en las condiciones particulares, o basada en, atribuible a o derivada de los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dicho litigio, procedimiento o investigación anterior.

Actos deshonestos o fraudulentos

7. Basada en, atribuible a o derivada de un acto u omisión deshonesto, doloso o fraudulento cometido por una *persona asegurada*.

Esta exclusión aplicará exclusivamente si por medio de sentencia u otra adjudicación firme se establece dicho acto efectivamente ocurrió o si la *persona asegurada* así lo reconoce.

A efectos de esta exclusión, los actos de una *persona asegurada* no serán imputados a cualquier otra *persona asegurada* por motivos de determinar si la cobertura está disponible para cualquier *reclamación* contra dicha otra *persona asegurada*.

Despido múltiple

8. Debido a, o en relación con, las reclamaciones por despidos múltiples, ceses múltiples, reorganización general o reestructuración, reubicación de la empresa, independientemente de lo que se hubiera establecido o no un expediente de regulación de empleo o plan social equivalente.

Se entenderá por despido múltiple, a los efectos de la presente Póliza, el despido colectivo y, en todo caso, el despido de al menos el 10% de todos los empleados de *usted* o de alguna de sus filiales a lo largo de un período de seis meses o a lo largo de cualquier otro período de tiempo que establezca la legislación aplicable.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones basadas en actos incorrectos en materia de empleo si la *persona asegurada* hubiera igualmente incurrido en responsabilidad aunque no hubiese existido un despido múltiple.

9. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier importe que, legal o contractualmente, *usted* deba pagar a un empleado, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, cualesquiera pagos por periodos de preaviso contractuales o legales, incumplimiento de cualquier obligación bajo cualquier legislación de salarios mínimos o cualesquiera prestaciones pagaderas.

Planes de pensiones

10. Basada en, atribuible a o derivada de la pérdida de cualquier derecho o prestación bajo cualquier plan de pensiones, derecho de seguridad social, seguro de salud u otro plan de prestaciones para los empleados, o la gestión o la administración de cualquier plan de pensiones o de prestaciones para empleados o fondo de fideicomiso, o su incumplimiento de cualquier legislación o normativa relacionada con estas actividades.

Impuestos

11. Basada en, atribuible a o derivada de su falta de pago de impuestos, tributos, tasas, cotizaciones o recargos.

Pagos no compensatorios

12. Basada en, atribuible a o derivada de la responsabilidad de cualquier otra persona que usted esté legalmente o contractualmente obligado a asumir.

13. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier compensación de daños y perjuicios no pecuniaria.

14. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier importe relacionado con los gastos derivados del cumplimiento o la negativa al cumplimiento con una sentencia judicial o resolución de otro organismo que ordene la readmisión de un empleado.

4. SECCIÓN III: RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

DEFINICIONES ESPECIALES PARA ESTA SECCIÓN

Las siguientes definiciones especiales se aplicarán a esta sección en sustitución de la respectiva definición general, resultando de aplicación a esta sección el resto de definiciones generales no sustituidas.

Reclamación Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada por primera vez contra **usted** durante el **periodo de seguro** en la que se solicite una indemnización económica alegando un acto incorrecto.

Se considerará una única **reclamación** aquellas reclamaciones derivadas o basadas en actos incorrectos idénticos, relacionados o continuos, independientemente del número de reclamantes, personas aseguradas o causas de pedir, considerándose realizada en el momento y durante el **periodo de seguro** en vigor en el momento en que se presentó dicha primera **reclamación**.

Pérdida El perjuicio económico por el que **usted** sea responsable conforme a Derecho en relación con una **reclamación** cubierta por esta sección de la póliza y determinado por sentencia o laudo firme o mediante transacción acordada con **nuestro** previo consentimiento por escrito.

El término **pérdida** no incluye cualesquiera multas administrativas, multas penales o civiles o de cualquier otra naturaleza, tributos, impuestos, tasas, prestaciones, daños punitivos y ejemplarizantes, la porción multiplicada de cualquier adjudicación de daños, daños medioambientales tal y como éstos se definen en la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, así como cualquier otro perjuicio no asegurable por Ley.

LO QUE ESTÁ CUBIERTO

Reclamaciones de terceros: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una **reclamación** presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra **usted**.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. La franquicia aplicará tanto a las **pérdidas** como a los gastos de defensa.

Suplantación de identidad: *Nosotros* abonaremos cualquier **pérdida** derivada de una suplantación de identidad.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. La franquicia aplicará tanto a las **pérdidas** como a los gastos de **defensa**.

Incumplimiento de la protección de datos: *Nosotros* abonaremos la **pérdida** derivada de una **reclamación** presentada por primera vez contra **usted** que esté basada en el incumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y/o cualquier otra norma relativa a la protección de datos.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. La franquicia aplicará tanto a las **pérdidas** como a los gastos de defensa.

Reclamaciones por contaminación: *Nosotros* abonaremos la **pérdida** derivada de una **reclamación** por contaminación presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra **usted** por cualquier particular perjudicado.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. La franquicia aplicará tanto a las **pérdidas** como a los gastos de defensa.

El sublímite otorgado bajo esta cobertura será de 25% dle límite asegurado y máximo 250.000€ por siniestro y año. Este límite formará parte del límite total agregado para esta sección de la póliza, indicada en las condiciones particulares.

Administrador persona jurídica en filiales y entidades externas: *Nosotros* abonaremos la **pérdida** derivada de una **reclamación** presentada por primera vez durante el **periodo de seguro** contra **usted** en su calidad de **administrador** persona jurídica en filiales y entidades externas.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. La franquicia aplicará tanto a las **pérdidas** como a los gastos de defensa.

Actos deshonestos de empleados: *Nosotros* abonaremos sus **pérdidas** directas financieras si durante el periodo del seguro, y durante el desarrollo de su actividad mercantil, **usted** descubre una **pérdida** derivada de un acto deshonesto de un empleado, llevado a cabo con una clara intención de causarle a **usted** una **pérdida** o un daño financiero y de obtener una ventaja financiera personal por encima y en exceso de cualquier salario, bonificación o comisión.

Usted deberá abonar la **franquicia** correspondiente indicada en las condiciones particulares. La franquicia aplicará tanto a las **pérdidas** como a los gastos de defensa.

El sublímite otorgado bajo esta cobertura será de €100.000 por periodo de seguro. Este límite formará parte del límite total agregado para esta Póliza, indicado en las condiciones particulares.

Gastos de gestión de crisis: *Nosotros* abonaremos por cuenta de **usted** los gastos de gestión de crisis.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares. La franquicia aplicará tanto a las **pérdidas** como a los gastos de defensa.

El sublímite otorgado bajo esta cobertura será de 25% del límite asegurado y máximo 250.000€ por siniestro y año. Este límite formará parte del límite total agregado para esta sección de la póliza, indicado en las condiciones particulares.

LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO

Nosotros no realizaremos pago alguno por cualquier *reclamación*, pérdida o investigación:

Actos intencionados o deshonestos:

1. Basada en, atribuible a o derivada de:

a. Un acto u omisión deshonesto o fraudulento o doloso o cualquier incumplimiento intencional cometido por cualquier *persona asegurada* o por *usted*.

b. Un acto u omisión cuya intención sea obtener un beneficio indebido o una ventaja a la cual cualquier *persona asegurada* no tuviera legalmente derecho;

Esta exclusión aplicará únicamente si por medio de sentencia u otra adjudicación firme se establece que dicho acto efectivamente ocurrió o si *usted* o la *persona asegurada* así lo reconoce.

Reclamaciones investigaciones y circunstancias anteriores:

2. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier *reclamación*, investigación o hecho o circunstancia de la que usted tuviera conocimiento, o que haya sido notificada bajo cualquier póliza existente o vencida, antes del inicio del periodo de seguro.

Litigios previos

3. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier litigio, procedimiento de cualquier naturaleza o investigación que involucre a una persona asegurada, a *usted* o una entidad externa, iniciado con anterioridad a la fecha de litigios previos y pendientes prevista en las condiciones particulares, o basada en, atribuible a o derivada de los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dicho litigio, procedimiento o investigación anterior.

Planes de pensiones de prestaciones definidas

4. Basada en, atribuible a o derivada de su gestión o administración de cualquier plan de pensiones de prestaciones definidas o su incumplimiento de cualquier legislación o normativa en relación con estas actividades.

Falta de financiación de planes de pensiones y de prestaciones para empleados:

5. Basada en, atribuible a o derivada de la falta de financiación por *usted* de cualquier plan de pensiones, plan de prestaciones para empleados o fondo de fideicomiso.

Empleo

6. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier acto incorrecto en materia de empleo o práctica de empleo indebida.

Reclamaciones presentadas en los Estados Unidos de América

7. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier *reclamación* presentada o mantenida en los Estados Unidos de América, incluso cuando se hubiera contratado ámbito territorial mundial incluyendo Estados Unidos de América.

Lesiones corporales o daños materiales

8. Por angustia mental o emocional, enfermedad, dolencia, lesión corporal o fallecimiento sufrido por cualquier persona, o la pérdida, el daño o la destrucción de cualquier bien o propiedad material incluyendo la pérdida del uso de dicha propiedad.

Esta exclusión no aplicará a cualquier:

- (i) **Reclamación** por contaminación, si bien esta cobertura aplicará exclusivamente en exceso de cualquier otro seguro e indemnización disponibles de cualquier otra fuente.
- (ii) **Reclamación** presentada por cualquiera de sus accionistas sin la propuesta, solicitud, asistencia o participación voluntaria de *usted* o de cualquier *persona asegurada*. Esta cobertura aplicará exclusivamente en exceso de cualquier otro seguro e indemnización disponibles de cualquier otra fuente.

Productos

9. Basada en, atribuible a o derivada de la fabricación, importación o exportación, suministro, venta, instalación o el mantenimiento de cualquier de sus productos.

Incumplimiento del deber profesional

10. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier **reclamación** en relación con un incumplimiento o un fallo en la prestación de servicios profesionales.

Vulneración de derechos de propiedad industrial y derechos de autor

11. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier **reclamación** relacionada con el real o presunto incumplimiento de patentes, marcas registradas, derechos de propiedad industrial, incumplimiento de derechos de autor, derechos de la propiedad intelectual, diseños registrados o cualquier injuria o calumnia real o presunta.

Responsabilidad contractual

12. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier **reclamación** en relación con un incumplimiento contractual, ya sea dicho contrato formal o implícito, escrito o verbal.

Accionistas mayoritarios

13. Presentada por o por cuenta de, o con la iniciativa o proposición de, cualquier sociedad o persona que ostente directamente o indirectamente más del 50% de su capital social emitido

Fusiones y adquisiciones

14. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier **reclamación** por un acto incorrecto cometido por una *persona asegurada* después de que *usted* se fusione o se consolide con otra sociedad o cualquier tercero adquiera más del 50% de su capital social emitido.

En el caso de que una filial dejase de ser una filial durante el periodo del seguro, la cobertura otorgada bajo esta sección de la póliza queda modificada para aplicar exclusivamente a pérdidas derivadas de cualquier **reclamación** por un acto incorrecto cometido por una *persona asegurada* antes de la fecha efectiva de la transmisión o disolución.

Ofertas de valores

15. Basada en, atribuible a o derivada de cualquier **reclamación** por un acto incorrecto cometido por *usted* en relación con cualquier oferta pública de sus valores, salvo si *nosotros* hemos dado *nuestro* previo consentimiento por escrito y *usted* ha abonado cualquier prima adicional y ha aceptado cualesquiera modificaciones que *nosotros* podamos aplicar a los términos y condiciones de esta sección de la póliza.

Asuntos específicamente relacionados con sus propias pérdidas:**16. Basada en, atribuible a o derivada de:**

- a. cualquier error u omisión de contabilidad o aritmética o déficit inexplicado
- b. cualquier mora o impago de cualquier préstamo u otro acuerdo de crédito
- c. sus gastos incurridos, o los de cualquier *persona asegurada*, para establecer el importe de cualquier pérdida financiera suya.
- d. cualquier pérdida de interés, pérdida de beneficio o cualquier pérdida indirecta o consecuencial.

5. CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA

CUANTO ABONAREMOS

El límite máximo total agregado de indemnización que **nosotros** abonaremos por el conjunto de todas las reclamaciones y sus gastos de defensa así como por cualquier otro concepto cubierto bajo cada sección de la póliza es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para cada sección, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones presentadas y de personas aseguradas reclamadas.

Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse en esta Póliza formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para la respectiva sección, y no será en ningún caso en adición al mismo.

Dos o más reclamaciones, o dos o más circunstancias que puedan dar lugar a una **reclamación**, derivadas de un acto de gestión negligente, acto incorrecto en materia de empleo o acto incorrecto singular o una serie de actos de gestión negligentes, actos incorrectos en materia de empleo o actos incorrectos relacionados, tendrán la consideración de una sola **reclamación** independientemente del número de reclamantes, de personas aseguradas o de reclamaciones. Esta provisión aplica a reclamaciones que surjan tanto durante como después del **periodo de seguro**.

Dicha última **reclamación** se entenderá presentada por primera vez en el momento y durante el **periodo de seguro** en vigor en el momento en que se presentó la primera **reclamación**.

En el caso de que existan dos o más pólizas de seguro emitidas por **nosotros** o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Asegurador y otorguen cobertura por una misma **reclamación**, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas pólizas no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas pólizas.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares.

ÁMBITO TEMPORAL

Esta Póliza cubre únicamente las reclamaciones presentadas por primera vez durante el periodo de seguro por actos de gestión negligentes, actos incorrectos en materia de empleo o actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de seguro o con anterioridad al mismo.

Si en las condiciones particulares se hubiera establecido una fecha de retroactividad, únicamente quedarán cubiertas las reclamaciones presentadas por primera vez durante el periodo de seguro por actos de gestión negligentes, actos incorrectos en materia de empleo o actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a dicha fecha de retroactividad.

Periodo adicional de notificación: Si *nosotros* nos negáramos a renovar esta Póliza por cualquier motivo que no sea el impago de la prima o cualquier otro incumplimiento del contrato de seguro por su parte, *usted* tendrá derecho a un periodo informativo de 12 meses y sin requerir el pago de prima adicional. No obstante, y bajo este supuesto, *usted* también tendrá la opción de contratar las siguientes opciones:

- a) 24 meses de periodo informativo previo pago de una prima adicional del 75% de la última prima bruta anual
- b) 36 meses de periodo informativo previo pago de una prima adicional del 125% de la última prima bruta anual

Este periodo adicional de notificación sólo será aplicable si:

1. *nosotros* recibimos su notificación por escrito solicitando la contratación y *usted* paga la prima dentro de los 45 días siguientes al final del **periodo del seguro**; y
2. esta sección de la póliza no queda reemplazada o sucedida por cualquier otra póliza que otorgue, en todo o en parte, cobertura de responsabilidad civil de gestión empresarial; y
3. al final del **periodo de seguro**, *usted* no se ha fusionado ni consolidado con ninguna otra sociedad, y ningún tercero ha adquirido el 50% o más de su capital social emitido.

Si *nosotros* ofrecemos términos, condiciones, límites de indemnización o una prima diferentes de aquellos indicados en la póliza que vence, esto no constituye la denegación de la renovación.

La totalidad de la prima correspondiente a esta Póliza se considera como íntegramente devengada al inicio del periodo adicional de notificación. *Nosotros* no reembolsaremos prima alguna a *usted* si *usted* cancela el periodo adicional de notificación antes de su vencimiento.

***Nosotros* no realizaremos pago alguno por una reclamación debida a un acto de gestión negligente, un acto incorrecto o un acto incorrecto en materia de empleo, cometido o supuestamente cometido después del final de periodo de seguro original.**

El límite de indemnización para el periodo adicional de notificación formará parte de y no será en adición al límite de indemnización indicado en las condiciones particulares.

***Usted* no tendrá el derecho a contratar un periodo adicional de notificación si *usted* se fusiona o se consolida con otra sociedad o si cualquier tercero adquiere más del 50% de su capital social emitido.**

ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías de esta Póliza se extienden y se limitan a las reclamaciones presentadas en los territorios definidos en las condiciones particulares.

6. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

El Tomador/Asegurado deberá notificar por escrito al Asegurador cualquier Reclamación formulada contra él y/o la recepción de cualquier comunicación de cualquier tercero en la que declare la intención de formular una Reclamación contra el Asegurado, dentro de un plazo de siete (7) días desde que hubiere tenido conocimiento de ello.

El Tomador/Asegurado deberá igualmente notificar al Asegurador inmediatamente, cualquier hecho o circunstancia de la que tenga conocimiento y que razonablemente pueda dar lugar a una Reclamación, dando

detalles sobre el hecho o circunstancia que pueda anticipar la Reclamación junto con datos particularizados de las fechas y personas relacionadas con tal hecho o circunstancia.

Habiéndose notificado el hecho o circunstancia conforme al párrafo anterior, si el mismo da lugar a una Reclamación formulada contra el Asegurado después del vencimiento del Periodo de Seguro o, en su caso, del Periodo Informativo, se entenderá a los efectos de este seguro que ha sido formulada durante su vigencia.

El Asegurado deberá usar todos los medios a su alcance y cooperar con el Asegurador para minimizar las consecuencias de una Reclamación, o de una queja, anuncio o amenaza de formular una reclamación contra el Asegurado. Además, el Asegurado deberá facilitar al Asegurador toda la información que este requiera y sea necesaria para la investigación de sus circunstancias, incluyendo toda la asistencia razonable para identificar lugares y asegurar la cooperación de cualquier persona que pueda prestar una declaración formal o testificar o producir cualquier clase de documentos que pudieran ser necesarios para cumplir con las prescripciones de las normas procesales civiles vigentes en cada momento.

Si el Asegurado notifica, o requiere al Asegurador la indemnización o pago de cualquier Reclamación a sabiendas de que la misma es falsa o fraudulenta, ya sea en relación a la cantidad reclamada o de cualquier otro modo, el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad con relación a la misma.

7. DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN

El Asegurado no deberá admitir responsabilidad por, ni transar o intentar transar ninguna Reclamación ni incurrir ningún gasto de defensa en conexión con una Reclamación, sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

El Asegurado, salvo en los casos establecidos en la ley, no designará ni instruirá ningún abogado en ninguna Reclamación sin contar con el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

El Asegurador podrá en cualquier momento tomar la defensa jurídica del Asegurado en cualquier Reclamación, ya sea en juicio o negociación extrajudicial, y ejercitar en nombre del Asegurado cualquier reclamación de cantidad, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra, contra cualquier tercero.

El Asegurador no transará ninguna Reclamación sin el consentimiento del Asegurado. Esto no obstante, si el Asegurado rehúsa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el Asegurador y, por contra, elija litigar dicha Reclamación, entonces la responsabilidad del Asegurador quedará limitada (incluyendo los Gastos de Defensa) a la suma en la que la Reclamación se hubiese transado si el Asegurado hubiese consentido, incluyendo los Gastos de Defensa incurridos y autorizados por el Asegurador hasta la fecha en que el Asegurado rehusó la transacción, y en todo caso siempre sólo hasta el Limite de Indemnización establecido en las Condiciones Particulares.

8. SUBROGACIÓN

El Asegurador quedará subrogado por el pago de cualquier Reclamación y/o gasto de defensa en todos los derechos y acciones que competan al Asegurado para repetir o recobrar contra cualquier tercero por razón de la misma y el Asegurado deberá tomar todas las medidas necesarias para preservar tales derechos y asistir al Asegurador en su ejercicio.

El Asegurado será responsable de cualquier perjuicio que se cause al Asegurador en sus derechos de subrogación por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

El Asegurador no ejercerá ningún derecho de repetición o recobro contra ningún directivo, miembro, socio o Empleado del Asegurado salvo que la Reclamación derive de o haya sido contribuida por, cualquier acto u omisión deshonesto, criminal o malicioso de dicho directivo, socio miembro o empleado del Asegurado.

9. LIMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total agregada del Asegurador bajo la presente Póliza y cualquier Suplemento que forme parte de la misma, incluyendo todos los Gastos de Defensa, no podrá exceder del Límite de Indemnización por Anualidad establecido en las Condiciones Particulares, con independencia del número de Reclamaciones, reclamantes y de partes contra las que las mismas hayan sido formuladas.

El Límite por Reclamación establecido en las Condiciones Particulares fija la responsabilidad máxima del Asegurador respecto de una misma Reclamación, por todos los conceptos, incluyendo Gastos de Defensa, cualquiera que sea el número de reclamantes y de partes contra las que la misma haya sido formulada.

Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a, una misma causa o hecho generador, tendrán la consideración de una sola y misma Reclamación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de Sublímites, según la definición, cuando, y siempre que, se hayan acordado y consten especificados en Condiciones Particulares.

10. FRANQUICIA

El Asegurador sólo será responsable en exceso de la Franquicia establecida en las Condiciones Particulares. Dicha Franquicia es por Reclamación.

11. OTROS SEGUROS

El presente seguro opera en exceso de cualquier otro seguro contratado por el Tomador/Asegurado para cubrir, en todo o en parte, los mismos o análogos riesgos asegurados por la presente póliza.

Por cualquier Reclamación formulada bajo esta póliza respecto de la que el Tomador/Asegurado tenga o pueda tener cobertura bajo cualquier otra póliza o pólizas, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada, siempre dentro del Límite de Indemnización, a la cantidad en exceso de la que habría sido pagada bajo esa otra póliza o pólizas de no haber tenido efecto este seguro.

En el supuesto de que dicha otra póliza o pólizas de cobertura análoga contengan una provisión respecto a la concurrencia de seguros en los mismos términos que la presente, se entiende y acuerda que el presente seguro actuará en concurrencia con las mismas.

12. PAGO DE PRIMA

El Asegurado deberá pagar al Asegurador en su totalidad la primera prima o la prima única a la toma de efectos de esta Póliza.

Si la primera prima o la prima única no se hubiere pagado en los 30 días siguientes a la toma de efecto, el Asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o a reclamar su pago en vía ejecutiva con base en la Póliza. Si la prima no ha sido satisfecha antes de ocurrir el siniestro, el Asegurador quedará liberado de la obligación de indemnizar.

La prima se pagará en el lugar indicado en las Condiciones Particulares, y, en su defecto, se entenderá que el pago ha de hacerse en el domicilio del Asegurado

13. Información de Interés

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Asegurador manifiesta:

1. Que el contrato de seguro se celebra con ciertos suscriptores de Lloyd's, con domicilio en 1 Lime Street, Londres, EC3M 7HA, Reino Unido. Lloyd's es una sociedad de miembros suscriptores constituida por ley. El asegurador es el miembro(s) del/los Sindicatos de Lloyd's mencionado(s) en el contrato de seguro. "Lloyd's Sucursal en España" está domiciliada en C/ José Ortega y Gasset, 7, Edificio Serrano 49, 1ª planta, 28006 Madrid, España.
2. Que el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es el Reino Unido y que, dentro de dicho Estado, la autoridad a quien corresponde dicho control es la "Prudential Regulation Authority", con domicilio en 20 Moorgate, Londres EC2R 6DA, Reino Unido.
3. Que la legislación aplicable al presente contrato es la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la Ley 30/1995 de 8 de noviembre (en lo que resulte de aplicación y esté en vigor) y demás normativa española de desarrollo y/o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.
4. Que las disposiciones relativas a las quejas y reclamaciones son las siguientes:

INSTANCIAS INTERNAS

Cualquier reclamación o queja debe dirigirse en primer lugar al mediador de la póliza o al coverholder/ agencia de suscripción en España:

EXSEL UNDERWRITING AGENCY SL
C/ Velázquez 46, 3 Derecha
28001 Madrid
Teléfono: +34 91 154 2269

Si no estuviera satisfecho con la manera en que su queja o reclamación ha sido tramitada, puede dirigirla, por escrito, a:

Representante General de Lloyd's en España ("Lloyd's Iberia Representative, SLU").
C/ José Ortega y Gasset, 7
Edificio Serrano 49
1º planta
28006 Madrid
España

Tel: 914 262312
fax: 914 262394

quien podrá, sin perjuicio de los derechos que le asisten legalmente, referir el asunto al Departamento de Asistencia al Tomador y al Mercado (*Policyholder & Market Assistance*) de Lloyd's en Londres.

INSTANCIAS EXTERNAS

- 1) En caso de que las instancias internas hubieran sido insatisfactorias, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.
- 2) Ud. está legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros en España, a:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Paseo de la Castellana, 44.
28046 Madrid.
España
Tel.: +34 90219 11 11
<http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>,

Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten por ley.

- 3) Ud. podrá reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio. Para mas información sobre cómo interponer acciones legales contra el asegurador en relación con este contrato, por favor consulte la cláusula de emplazamientos judiciales.

14. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cesión

No podrá cederse la presente póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del Asegurador, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

Confidencialidad

El Asegurado no deberá revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, salvo cuando la Ley así lo exija o cuando ser requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada. En cualquier otro caso será necesaria la previa autorización por escrito del Asegurador. Para la ausencia de duda, se entiende que el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

En Madrid, a 06 de marzo de 2015

El Tomador y/o Asegurado

EXSEL Underwriting Agency SL, en nombre y por
cuenta de ciertos Sindicatos de LLOYD'S

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

CONDICIONES ESPECIALES

CLAUSULA DE RENOVACIÓN TACITA ANUAL

La presente Póliza se renovará anualmente de forma tácita, a tenor de lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, de 8 de octubre de 1980(BOE de 17 de octubre), cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- 1) Que la facturación del último ejercicio cerrado del Asegurado no aumente en mas de un 10% con respecto a la declarada en el cuestionario de seguro original (que aparece reflejada en las Condiciones Particulares de la presente Póliza).**
- 2) Que la actividad del Asegurado no cambie con respecto a la descrita en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.**
- 3) Que ni el Asegurado ni el Asegurador hayan recibido notificación de una Reclamación.**
- 4) Que ni el Tomador del Seguro ni el Asegurador se opongan a la renovación anual automática de la póliza mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo mínimo de 2 meses de anticipación a la fecha de vencimiento establecida en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.**

En el supuesto de que alguna de las circunstancias enunciadas en los puntos 1, 2, o 3 no se cumpla, deberá ser notificado por escrito por el Tomador del seguro y/o el Asegurado al Asegurador, pudiendo este reservarse el derecho de proponer nuevos términos de renovación. En el caso de que el Asegurador ejerza este derecho y proponga nuevos términos, la renovación de la Póliza requerirá el acuerdo expreso de las partes.

Si el Tomador del Seguro y/o el Asegurado no han efectuado la declaración requerida en el párrafo anterior actuando con mala fe y sobreviniere una reclamación, el Asegurador quedará liberado de su prestación. Si no ha actuado con mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia ente la Prima convenida y la que se hubiese aplicado de haber sido conocida por parte del Asegurador la verdadera entidad del riesgo.

En Madrid, a 06 de marzo de 2015

El Tomador y/o Asegurado

EXSEL Underwriting Agency SL, en nombre y por
cuenta de ciertos Sindicatos de LLOYD'S